



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3222 DE
27 DE DICIEMBRE DE 2019, SSA., QUE
PRÓRROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA DE
REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE
SALUD COMUNA DE ARICA Y APRUEBA LA
EJECUCION DE LAS NUEVAS CONDICIONES
PARA EL AÑO 2020-

EXENTO

DECRETO N° 2677 /2020.-
ARICA, 16 de marzo del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- c) Que, se hace necesario proceder a modificar la Resolución Exenta N° 3222, de fecha 27 de diciembre de 2019, que Prorrogó el "Convenio Programa de Rehabilitación Integral, Comuna de Arica" y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 153 de fecha 23 de enero de 2020, en el sentido de establecer la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020.

DECRETO:

5. APRUEBASE Resolución Exenta N° 538 de fecha 02 de marzo de 2020 del "Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la red de salud Comuna de Arica" que modifica y aprueba las nuevas condiciones para el año 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
6. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/CA/NSJA/mlm.



ARDIO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

03 MAR 2020
2702.



MODIFICA RES. EX. N° 3222 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2020.

ASESORIA JURIDICA
N°251 (28-02-2020)
PPSM/MRT

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA N° 1775
PARTES

RESOLUCION N° 538

Exenta

ARICA, - 2 MAR 2020

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N°19,378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio "PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1213 de fecha 14 de diciembre del 2018.
3. Qué, con fecha 19 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 71, que distribuye los recursos para el PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA año 2020.
4. Qué, con fecha 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 549, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 25 de febrero de 2019;
5. Qué, con fecha 23 de agosto de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 2022, que aprueba el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA";
6. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3222 de que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 153 de fecha 23 de enero de 2020;
7. El Memorándum N°068 de 25 de febrero de 2020, de la Directora (s) del Servicio de Salud Arica, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2020, del Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2020, enviadas por el Ministerio de Salud;
8. El Compromiso Presupuestario N° 512 de 19 de febrero de 2020, refrendado con fecha 21 de febrero de 2020, por el Jefe (s) del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
9. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
10. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1°. MODÍFIQUESE, la Resolución Exenta N°3222 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA, en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 549 de 08 de marzo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019, atendido que para su ejecución durante el año 2020 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta, la que quedará de la siguiente manera:

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de **\$98.191.963.- (noventa y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y tres pesos m/n)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos:

Componentes	Requerimiento	Monto Total
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM V. Bertín Soto	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964.-
	(**) Insumos Valor: \$1.185.553.-	\$1.185.553.-
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964.-
	(**) Insumos Valor: \$1.185.554.-	\$1.185.554.-
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Sur (***)	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de	\$13.349.964.-

	APS). Valor Mensual: \$1.112.497.-	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964.-
	Insumos Valor: \$1.185.554.-	\$1.185.554.-
RI Rehabilitación Integral Osteomuscular Sala CESFAM Amador Neghme	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.112.497.-	\$13.349.964.-
	(**) Insumos. Valor: \$1.185.554.-	\$1.185.554.-
TOTAL CONVENIO		
\$98.191.963.-		

(*) Remuneraciones asimiladas a categoría B grado 15 del Dirección de Salud Municipal.

(**) Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 30 de abril del 2020, debe estar alineados a las Modelo de Gestión Red de Rehabilitación de Unidad de Rehabilitación Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica.

(***) Los profesionales y recursos que están asociados al CESFAM Sur podrán desempeñar sus funciones en la sala de rehabilitación del CESFAM Remigio Sapunar, hasta la implementación total de la sala rehabilitación del CESFAM Sur. Los profesionales vinculados como recursos humanos deben presentar un plan de trabajo para los meses en que ejecuten actividades dentro del CESFAM Remigio Sapunar.

Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- * Boleta honorario y contrato honorario
- * Informe de actividades realizadas

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2020.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECUTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2020 y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2020 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

4°. IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2020.

5°. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



M. Gardilic Franulic
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica. (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



Amador Ramírez Santibáñez
AMADOR RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)